



**UNIDOS
POR COLIMA**
AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

SALA DE REGIDORES

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



**HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE.**

La Comisión de **EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN**, integrada por las municipales que suscriben el presente Dictamen, con fundamento en los artículos 92 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42 y 45, fracción V inciso g) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los numerales 65 fracción V, 97, 104 fracción VII, 105 fracción I, 106 fracción I, y 113 fracción XVI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN**, por el que se somete para su aprobación la suscripción de los Convenio de Colaboración entre el Municipio de Colima, la **Universidad Multitécnica Profesional y el Instituto Educativo Colimense**; conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento Municipal que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen correspondiente relativo a aprobar la suscripción de los Convenios de Colaboración entre el **Municipio de Colima, la Universidad Multitécnica Profesional y el Instituto Educativo Colimense**.

SEGUNDO.- Mediante memorándum No. S-988/2016 de fecha 25 de julio de 2016, el ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, Secretario de este H. Ayuntamiento, turnó a esta Comisión la petición hecha por el departamento de Capacitación, mediante memorándum OM-RH-C-082-2016, en la que solicita se someta a consideración del Cabildo la suscripción de los convenios de colaboración con las instituciones educativas mencionadas en el considerando anterior.



**UNIDOS
POR COLIMA**
M. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2019

SALA DE REGIDORES

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

TERCERO.- Que el instrumento jurídico que se somete tiene por objeto, establecer vínculos entre las instituciones educativas y el Ayuntamiento que permitan la colaboración mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias que incidan en beneficio de las partes.

De igual forma se prevé la suscripción de convenios específicos de colaboración, para favorecer tareas de interés mutuo, los cuales se formalizarán de forma separada, los cuales describirán con toda precisión, las actividades a desarrollar, los programas, calendario de actividades, personal involucrado, responsables de los proyectos, presupuestos, instalaciones requeridas, la participación económica de cada una de las partes y su fuente de financiamiento, vigencia así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas y todo lo relativo en cuanto a derechos y obligaciones.

CUARTO.- Que dentro de los programas de actividades generales que contemplan los convenios de colaboración se consideran de manera enunciativa más no limitativas, las siguientes:

- a) Fomentar la cultura cívica ciudadana,
- b) Contribuir al mejoramiento de la comunidad por medio del fomento a la educación y preparación académica a través de proyectos que generen nuevas empresas, aumento de la productividad de las ya existentes, que incidan directamente en beneficio de la población en general.
- c) Contribuir por medio de la educación al desarrollo integral de las familias y la superación de los jóvenes.
- d) Recuperar espacios recreativos y culturales del municipio mediante brigadas que promuevan los valores civiles.

QUINTO.- Que los compromisos que adquieren las partes en los convenios de colaboración son:

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'D/S'.



**UNIDOS
POR COLIMA**
M. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

SALA DE REGIDORES

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

1. Participar en la medida de sus posibilidades financieras, materiales y de recursos humanos en los programas de actividades conjuntas que se establecerán en los convenios específicos que se celebren.
2. Realizar los proyectos derivados de los convenios de colaboración de manera participativa e incluyente.
3. Participar en los programas que impulsen las partes, siempre dentro del marco de sus atribuciones y respetándose mutuamente la autonomía con la que cuentan.
4. Desarrollar en la medida de sus posibilidades, de recursos materiales, financieros y humanos, conferencias, talleres, mesas de trabajo sobre temas de interés común.

SEXTO.- Que este ayuntamiento ha mostrado interés en colaborar con diferentes instituciones educativas, en beneficio de los ciudadanos, motivo por el cual procura e impulsa la suscripción de los convenios necesarios en pro de la educación y la cultura.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- De conformidad a los considerandos expuestos es de aprobarse y se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico y al Secretario para que en su oportunidad suscriban en representación de este cuerpo edilicio, los **Convenios de Colaboración entre el Municipio de Colima, la Universidad Multitécnica Profesional y el Instituto Educativo Colimense** de conformidad con las siguientes

C L A U S U L A S

UNIVERSIDAD MULTITÉCNICA PROFESIONAL.


SALA DE REGIDORES

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer las bases y lineamientos para promocionar y ofrecer al personal que labora en "EL MUNICIPIO", recomendado por este, un plan de becas de descuento para cursar:

Licenciaturas:

- Estrategias Administrativas y Financieras;
- Derecho;
- Comercio Internacional;
- Pedagogía;
- Mercadotecnia;
- Psicología; y
- Ingeniería en Informática.

Maestrías:

- Alta dirección;
- Derecho procesal civil;
- Educación, innovación e investigación;
- Sistema acusatorio adversarial.

SEGUNDA. COORDINADORES GENERALES: Las partes designan como coordinadores generales para efectos de este convenio:

- a. Por parte de "LA UNIVERSIDAD", al **MTRO. JORGE JAVIER VALDEZ BARRETO**, quien podrá ser contactado en el teléfono número (312) 3119170, y en la dirección de correo electrónico jorgebarreto05@hotmail.com.
- b. Por "EL MUNICIPIO" a quien ostenta el cargo de Jefe de Departamento de Capacitación, la **LICENCIADA ROSA MARISELA DUEÑAS ALMANZA**, quien podrá ser contactado en el teléfono número (312)-3163800, y en la dirección de correo electrónico roxyduenas91@gmail.com.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD": Las partes acuerdan que las obligaciones que contrae "LA UNIVERSIDAD", como consecuencia de la firma del presente convenio serán las siguientes:



**UNIDOS
POR COLIMA**
AL AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

SALA DE REGIDORES

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



55

- A. Nombrar a un coordinador general que se hará responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio.
- B. Ofrecer el porcentaje de becas descrito en el esquema de becas de este convenio.
- C. Sostener los porcentajes de becas a los alumnos inscritos durante el periodo en que esté vigente el presente convenio; una vez terminada la vigencia, los alumnos inscritos se someterán al reglamento interno de becas de "LA UNIVERSIDAD".
- D. Facilitará información referente a los alumnos que deseen realizar sus prácticas profesionales en las dependencias de "EL MUNICIPIO", siempre y cuando el aspirante haya cursado el 70% de sus créditos.
- E. Las demás que se deriven del presente convenio y de sus anexos.

CUARTA. ESQUEMA DE BECAS: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a otorgar becas de manera abierta al personal y en general a los habitantes de "EL MUNICIPIO" que deseen ingresar a alguna de las opciones de estudio que ofrece "LA UNIVERSIDAD", siempre a propuesta de "EL MUNICIPIO" de acuerdo al siguiente esquema:

- A. BECA del 30% (treinta por ciento) de descuento sobre el costo de la mensualidad en Licenciatura.
- B. BECA del 30% (treinta por ciento) de descuento sobre el costo de la mensualidad en Maestría.

Para efectos de ser acreedor a las becas de descuento descritas con anterioridad, el postulante deberá cubrir los siguientes requisitos.

- 1. Presentar carta de recomendación expedida por "EL AYUNTAMIENTO" o constancia de trabajo expedida por este.
- 2. Presentar solicitud escrita dirigida al Representante de "LA UNIVERSIDAD".
- 3. Acudir a la entrevista programada por la "LA UNIVERSIDAD".



**UNIDOS
POR COLIMA**
EL AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

SALA DE REGIDORES

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

4. Requisar la solicitud de admisión adjuntando a ella la documentación solicitada por **"LA UNIVERSIDAD"**.
5. Mantener promedio mínimo de 85/100.
6. No presentar adeudos.
7. No reprobar materia o asignatura.

Ambas partes acuerdan que la beca que otorga **"LA UNIVERSIDAD"** en los términos de este convenio es intransferible.

QUINTA: DE LA INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN, PROCESO ADMINISTRATIVO, SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE LOS PARTICIPANTES: **"LAS PARTES"** acuerdan que la aplicación de las becas objeto de este convenio estarán sujeta al cumplimiento de los requisitos de admisión y demás políticas y lineamientos establecidos por la **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO": Serán obligaciones de **"EL MUNICIPIO"** en cumplimiento del objeto de este convenio, las siguientes:

- A. Difundir y promover entre su personal el esquema de becas de descuento y oferta educativa de **"LA UNIVERSIDAD"**, utilizando los diferentes medios medios de comunicación interna con los que cuenta, por lo que:
 - a. Repartirá a los trabajadores la folletería que **"EL IEC"** le proporciones; y
 - b. Permitirá colocar stands o cubículos con promoción de **"LOS PROGRAMAS"**, dentro de sus instalaciones, siempre y cuando **"EL IEC"**, se apegue a las políticas establecidas para ello.
- B. Entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** un listado con los nombres y datos de los trabajadores, hijos y cónyuges que pretendan cursar sus estudios en **"LA UNIVERSIDAD"**, con una anticipación de 2 (dos) semanas a la fecha de inicio del periodo de inscripciones que **"LA UNIVERSIDAD"** designe para cada periodo académico según **"LOS PROGRAMAS"**, mediando siempre la conformidad de estos.
- C. Permitir a los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** que tengan el perfil requerido que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio becario en



**UNIDOS
POR COLIMA**
M. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

SALA DE REGIDORES

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

las dependencias de **"EL MUNICIPIO"** de acuerdo a la disponibilidad de plazas de práctica. Lo anterior para el caso en que **"LA UNIVERSIDAD"** manifieste su conformidad, para que sus estudiantes presten su servicio fuera de las instalaciones de esta última.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: **"LAS PARTES"** manifiestan que el personal comisionado por las mismas para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como el personal becado de **"EL MUNICIPIO"**, mantendrán su relación de trabajo original, aún en los casos de los trabajos realizados y desarrollados en las instalaciones de cualquiera de las partes. Tomando en cuenta lo anterior, por ninguna causa podrá considerársele a una parte patrón solidario o sustituto respecto del personal contratado por la otra.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: Ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de las partes sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del Convenio, mismos que igualmente deberán sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso ambas partes acuerden.

Asimismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto aquellos que se encuentren bajo el permiso por escrito de la contraparte.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes convienen que este contrato no otorga a **"EL MUNICIPIO"** licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la **"Propiedad Intelectual"** de **"LA UNIVERSIDAD"**, distintos a los que se establecen para el cumplimiento del presente contrato. Para efectos del contrato, **"Propiedad Intelectual"** incluye de manera enunciativa, más no limitativa todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por **"LA UNIVERSIDAD"**, así como toda la información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.



**UNIDOS
POR COLIMA**
A. AFILIAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

SALA DE REGIDORES

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



DECIMA. VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se dará por terminado el día 15 de Octubre de 2018.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes podrán dar por terminado anticipadamente este convenio, sin responsabilidad alguna y sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando la parte interesada dé aviso por escrito a la otra en un término no menor a 30 días naturales de anticipación a la fecha en que opere la terminación, y sin perjuicio de la finalización de los trabajos y compromisos pendientes de ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONVENIO: Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio sin ninguna responsabilidad, en el supuesto de que la otra parte incumpla parte o todas sus obligaciones asumidas en términos del mismo, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo mediar un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del Contrato.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS: Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Todos los términos y condiciones del presente convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón, término o condición de este convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y, la porción que se considere inválida se dejará sin efecto.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes siempre que conste por escrito, las modificaciones o adiciones se anexarán a este convenio y serán parte del mismo.



DÉCIMA SEXTA. ASUNTOS NO PREVISTOS: Las partes convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no estén previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualesquiera de las partes, se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada, bien sea por (I) entrega personal, (II) correo certificado con acuse de recibo, (III) porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN: Las partes contratantes se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Colima, Colima, para todo lo relativo a interpretación y cumplimiento del presente convenio, renunciando por tal motivo, a la competencia que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualesquier otro motivo.

El convenio integro, se anexa al presente dictamen.

INSTITUTO EDUCATIVO COLIMENSE.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

Bajo los términos y condiciones del presente convenio, "EL MUNICIPIO" y "EL IEC", establecen los mecanismos de colaboración para promover la educación formal, servicio social, prácticas profesionales y educación continua, para el





**UNIDOS
POR COLIMA**
EL AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

SALA DE REGIDORES

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



personal que presta sus servicios y/o labora en el Ayuntamiento de Colima, con el fin último de desarrollar las destrezas y habilidades de éstos, en beneficio de la sociedad colimense que espera la prestación de servicios públicos de calidad.

Para tales efectos "EL IEC" se compromete a ofrecer a los trabajadores del Ayuntamiento de Colima, un esquema de beneficios para cursar Bachillerato o Licenciatura, dichos beneficios en adelante serán llamados "LOS PROGRAMAS".

SEGUNDA: OBLIGACIONES.

I.- Serán obligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO":

- B. Difundir y promover entre sus trabajadores "LOS PROGRAMAS", que ofrece "EL IEC", utilizando para ello los diferentes medios de comunicación interna con los que cuenta, por lo que:
 - c. Repartirá a los trabajadores la folletería que "EL IEC" le proporciones; y
 - d. Permitirá colocar stands o cubículos con promoción de "LOS PROGRAMAS", dentro de sus instalaciones, siempre y cuando "EL IEC", se apegue a las políticas establecidas para ello.
- C. Entregar a "EL IEC", un listado con los nombres y datos de los trabajadores, hijos y cónyuges que pretendan cursar sus estudios en plantel, con una anticipación de dos semanas a la fecha de inicio del periodo de inscripciones a los programas académicos ofertados por "EL IEC".
- D. Permitir a los estudiantes de "EL IEC" que tengan el perfil requerido, realizar prácticas profesionales y/o servicio social, en las dependencias de "EL MUNICIPIO" de acuerdo a la disponibilidad de plazas de práctica. Lo anterior para el caso en que la Dirección de Becas de "EL IEC" manifieste su conformidad, para que sus estudiantes presten su servicio becario fuera de las instalaciones de "EL IEC".

II.- Serán obligaciones a cargo del "EL IEC":

- A. Ofrecer y otorgar a los trabajadores, sus hijos y cónyuges de "EL MUNICIPIO", los porcentajes de descuento contenidos en el esquema de becas descrito en la cláusula TERCERA del presente convenio.



**UNIDOS
POR COLIMA**
AL AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2011 - 2014

SALA DE REGIDORES

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

- 61
- B. Sostener los porcentajes de Becas al personal de **"EL MUNICIPIO"** que se encuentre inscrito durante el periodo en que se mantenga vigente el presente convenio, conforme a los descrito en la cláusula **CUARTA** posterior, siempre y cuando:
- a. Los trabajadores continúen prestando sus servicios a **"EL MUNICIPIO"**, es decir, que mantengan relación laboral con aquel;
 - b. Los trabajadores respeten y cumplan las normas propias de **"EL IEC"** y las del lugar donde se impartan **"LOS PROGRAMAS"**.
 - c. Los trabajadores no se excedan del periodo previsto para la conclusión de **"LOS PROGRAMAS"** especificados dentro de los planes y programas de estudio de **"EL IEC"**.
- C. Entregar al personal inscrito de **"EL MUNICIPIO"**, la evaluación de las asignaciones cursadas y otorgar, en su caso, el título correspondiente una vez cumplidos los criterios de acreditación establecidos por **"EL IEC"**.
- D. Entregar periódicamente a **"EL MUNICIPIO"** una lista que contenga **"LOS PROGRAMAS"** a impartir; con una anticipación de 30 días a la fecha de inicio del periodo de inscripciones.
- E. Entregar a **"EL MUNICIPIO"** un calendario académico a efecto de que esté en condiciones de monitorear, el desempeño de sus trabajadores.
- F. Ajustarse a las políticas Institucionales de **"EL MUNICIPIO"** en caso de que los estudiantes de **"EL IEC"** llevaran a cabo su servicio social y/o prácticas profesionales en las dependencias de **"EL MUNICIPIO"**.

TERCERA: ESQUEMA DE BECAS.

"LAS PARTES" acuerdan que el esquema de becas descrito a continuación y del cual se beneficiarán los trabajadores, sus hijos y sus cónyuges de **"EL MUNICIPIO"**, se aplicará sobre el precio de la colegiatura vigente al momento de la inscripción, el cual no incluirá los gastos derivados del proceso de admisión, libros, titulación u otros.

Derivado de lo anterior, los trabajadores de "EL MUNICIPIO", recibirán descuento de:

HORARIOS	
Lunes a Viernes: 7:45 a 12:15 hrs.	Sábados 8:00 a 14:00 hrs.

COSTOS							
Oferta de Estudios	Duración	Inscripción	Inscripción con beca	Porcentaje de beca de inscripción	Colegiatura mensual	Colegiatura mensual con beca	Porcentaje de beca de colegiatura
Asistente Administrativa	2 Años	\$ 1,100.00	\$ 660.00	40 %	\$ 1,100.00	\$ 825.00	25 %
Asistente Ejecutiva	3 Años						
Sobre el costo de las reinscripciones se aplicará un 25 % de descuento.							

Matutinos	Vespertinos	Nocturno	Sábados
7:00 a 11:00 hrs.	17:00 a 20:00 hrs.	19:00 a 21:00 hrs.	8:00 a 13:30 hrs.

COSTOS							
Oferta de Estudios	Duración	Inscripción	Inscripción con beca	Porcentaje de beca de inscripción	Colegiatura mensual	Colegiatura mensual con beca	Porcentaje de beca de colegiatura
Preparatoria Intensiva	24	\$	\$	50 %	\$	\$	33 %



**UNIDOS
POR COLIMA**
EL APUNTAMIENTO DE COLIMA 2010 - 2019

SALA DE REGIDORES

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Semiescola rizada	Meses	750.00	375.00		750.00	502.50	
-------------------	-------	--------	--------	--	--------	--------	--

Sobre el costo de las reinscripciones se aplicará un 33 % de descuento.

HORARIOS			
Matutinos y Vespertinos			Sábados
Lunes	Martes	Jueves	Matutino
7:00 a 9:00 hrs.	7:00 a 9:00 hrs.	7:00 a 9:00 hrs.	8:00 a 14:00 hrs.
19:00 a 21:00 hrs.	19:00 a 21:00 hrs.	19:00 a 21:00 hrs.	

COSTOS							
Oferta de Estudios	Duración	Inscripción	Inscripción con beca	Porcentaje de beca de inscripción	Colegiatura mensual	Colegiatura mensual con beca	Porcentaje de beca de colegiatura
Licenciatura En Derecho	3 años 2 meses	\$1,400.00	\$ 700.00	50 %	\$ 1,400.00	\$ 952.00	32 %
Licenciatura en Ciencias de la Educación	2 años 8 meses						



Sobre el costo de las reinscripciones se aplicará un 32 % de descuento.

Descuentos aplicables al precio de las COLEGIATURAS PARA:

- a. SECRETARIADO
- b. BACHILLERATO
- c. LICENCIATURA

Asimismo, las partes acuerdan que los beneficios anteriormente anotados se tornarán inoperantes para los trabajadores de "EL MUNICIPIO" inscritos en "EL IEC" cuando:

- a. La inscripción sea realizada extemporáneamente.
- b. Obtengan un promedio de calificaciones finales inferior a 85/100, al término de cada periodo académico.
- c. No aprueben las asignaturas que se encuentren cursando.
- d. Sus asistencias sean menores al 85% de las regulares.
- e. Cometan faltas de conducta y disciplina ya sea académicas, extraacadémicas o que atenten contra la vida de la Institución según lo estipulado en el Reglamento General de Alumno y demás Reglamentos vigentes "EL IEC".

Ambas partes acuerdan que los beneficios que otorga "EL IEC" bajo este convenio no son transferibles ni acumulables y aplican solamente sobre el costo de los estudios materia de este convenio.

CUARTA: DE "LOS PROGRAMAS" Y CALENDARIO ACADÉMICO.

Las partes acuerdan que serán sujetos al esquema de becas, "LOS PROGRAMAS" siguientes:

- SECRETARIADO
- BACHILLERATO
- LICENCIATURA

Por cuanto hace al calendario académico las partes acuerdan en agregarlo como **ANEXO A**; el cual estará sujeto a las actualizaciones que "EL IEC" estime necesarias, por lo que en caso de realizarse dichas actualizaciones, "EL IEC" deberá notificar a "EL MUNICIPIO" a más tardar 30 (treinta) días naturales antes





**UNIDOS
POR COLIMA**
A. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

SALA DE REGIDORES

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



65

del inicio de cada trimestre, cuatrimestre o semestre académico, según corresponda.

QUINTA: DEL PAGO.

“LAS PARTES” acuerdan que será obligación de los trabajadores de “EL MUNICIPIO” pagar a “EL IEC” la cantidad total que resulte de disminuir el porcentaje de beca correspondiente, al costo de las materias que deseen cursar en cada periodo académico, por lo que desde este momento “EL IEC” reconoce que “EL MUNICIPIO”, no será responsable del incumplimiento de las obligaciones contraídas directamente entre “EL IEC” y el personal inscrito.

SEXTA: DE LOS CORDINADORES.

“EL MUNICIPIO” y “EL IEC” podrán participar en las acciones objeto del presente convenio, a través de las siguientes personas:

- a. Por “EL IEC” por la **C. YASURY ALEJANDRA RAMÍREZ VIELMAS**, quien podrá ser contactado en el teléfono número (312) 3142519 y en la dirección de correo electrónico helensan_3@hotmail.com.
- b. Por “EL MUNICIPIO”, quien ostenta el cargo de Jefe de Departamento de Capacitación, la **LICENCIADA ROSA MARICELA DUEÑAS ALMANZA**, quien podrá ser contactado en el teléfono número (312)-3163800, y en la dirección de correo electrónico roxyduenas@gmail.com.

Los coordinadores del proyecto deberán mantener constante comunicación entre si con la finalidad de atender, en todo momento cualquier situación que pudiera surgir, siempre con el propósito de obtener los resultados óptimos que ambas partes se proponen mediante la celebración de este acuerdo de voluntades. Ambas partes podrán cambiar a sus coordinadores, requiriéndose para esto un plazo de 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que el nuevo coordinador tome posesión de su cargo.

SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las



**UNIDOS
POR COLIMA**
M. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2010 - 2018

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

SALA DE REGIDORES

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



66

instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asunto relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de las partes sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del Convenio, mismos que igualmente deberán sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso ambas partes acuerden; así mismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto aquellos que se encuentren bajo el permiso por escrito de la contraparte.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen que este convenio no otorga a “EL MUNICIPIO” ni a “EL IEC” licencia alguna ni algún tipo de derecho respecto de la “Propiedad Intelectual” de ambas. Para efectos de este Convenio, “Propiedad Intelectual” incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en Extranjero por “EL IEC” y/o “EL MUNICIPIO”, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de Derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras, programas de estudio y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

“EL MUNICIPIO” y “EL IEC” se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo, disponer de cualquier desarrollo por “EL MUNICIPIO” o “EL IEC”, o de cualquier material o materiales excedentes que sean el resultado directo de la Propiedad intelectual de “EL MUNICIPIO” o “EL IEC”.

Queda estrictamente prohibido para “EL MUNICIPIO” y “EL IEC” reproducir sin permiso de “EL IEC” y “EL MUNICIPIO” según sea el caso, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente convenio bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes y tratados



**UNIDOS
POR COLIMA**
AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

SALA DE REGIDORES

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

internacionales en materia de derechos de autor, además de la rescisión del presente convenio.

Adicionalmente, las partes se obligan a no hacer mal uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes en la publicidad, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a no más tardar 3 (tres) días hábiles posteriores al momento en que se solicite la corrección por escrito de dicho material publicitario.

Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

DÉCIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la vigencia del presente convenio de colaboración corresponden del periodo que inicia a partir de la fecha de su firma, hasta el 15 de octubre de 2018; no obstante lo anterior cualquiera de las partes podrán darlo por terminado anticipadamente, sin que para él deba mediar causa alguna, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la otra parte debiendo mediar un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la terminación del convenio.

En este supuesto, “**EL MUNICIPIO**” no podrá promover la inscripción de alumnos desde la fecha en que de aviso de la terminación anticipada del convenio.

Ambas partes acuerdan que con el fin de no perjudicar al personal de “**EL MUNICIPIO**” que se hayan matriculado previamente al aviso de terminación anticipada del presente convenio y que continúe observando los requisitos que se enuncian en la cláusula Segunda, numeral II del presente instrumento, los beneficios otorgados al amparo del presente convenio imperarán hasta en tanto culminen sus estudios.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN.

Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio sin responsabilidad alguna, en el supuesto de que la otra parte incumpla parte o todas sus obligaciones asumidas en términos del mismo, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiere dado lugar a la causa de rescisión, debiendo mediar un plazo no menor de



**UNIDOS
POR COLIMA**
M. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

SALA DE REGIDORES

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del convenio. La parte que incumpla con este convenio se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que le haya ocasionado dicho incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA TERCERA: RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente convenio constituye todo lo acordado entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación, o comunicación entre estas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

DÉCIMA CUARTA: DE LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS.

Las partes convienen en que todo asunto no previsto en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre ellas. En caso de que alguna cláusula, párrafo, inciso o enunciado del mismo fuere considerado como inválido, será solucionado por el acuerdo de ambas partes, sin perjuicio que la totalidad del clausulado del convenio conserve su validez y mantenga completa su fuerza y vigor.

DÉCIMA QUINTA: DEL DOLO Y MALA FE.

Las partes manifiestan y están de acuerdo que en el presente Convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe, enriquecimiento ilegítimo o cualquier otra situación análoga o parecida, por lo cual, lo firman por su libre y espontánea voluntad y no se reservan el derecho de ejercitar acción alguna por estas causas, conjunta o indistintamente. Las partes entienden y están de acuerdo que este Convenio es el único y total entendimiento entre ellas referentes al objeto sobre el cual éste versa, y que en dicho convenio no puede ser cambiado ni modificado de manera alguna, a menos que sea mediante acuerdo escrito y firmado por ambas partes en presencia de dos testigos.

DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

SALA DE REGIDORES

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualesquiera de las partes, se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada, bien sea por (i) entrega personal, (ii) correo certificado con acuse de recibo, (iii) porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.

DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA COMPETENCIA.

Para la interpretación, cumplimiento, duda, controversias y en lo no previsto en el presente convenio, será resuelto por las partes mediante el diálogo, en virtud de que este convenio es producto de la buena fe de las partes que intervienen en el mismo. Sin embargo en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre interpretación y/o ejecución de los contenido en el presente convenio, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes del Estado de Colima, México, con residencia en la ciudad de Colima, así como a las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho Estado; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

El convenio integro de anexa al presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al Director General de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento el presente Acuerdo, a fin de que realice las acciones y gestiones necesarias en coordinación con la **Universidad Multitécnica Profesional y el Instituto Educativo Colimense**, hasta materializar la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el día 26 del mes de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN



**UNIDOS
POR COLIMA**
M. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

SALA DE REGIDORES

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Regidora MARÍA ELENA ABAROA LÓPEZ

Presidenta

**Regidora LUCERO OLIVA
REYNOSO GARZA**
Secretaria

**Regidora INGRID ALINA
VILLALPANDO VALDEZ**
Secretaria

MEAL*pris



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-988/2016

LIC. MARIA ELENA ABAROA LÓPEZ,

Presidenta de la Comisión de Cultura, Educación y Recreación,
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, remito a usted el Memorandum OM-RH-C-082/2016, suscrito por la Licda. Rosa Marisela Dueñas Almanza, Jefe de Departamento y el Lic. Carlos Alberto García Arreola, Jefe de Área de Departamento de Capacitación, respectivamente; mediante el cual solicitan se someta a consideración del H. Cabildo la autorización de firma de los **Convenios con la Universidad Multitécnica Profesional y el Instituto Educativo Colimense.**

Lo anterior, para que la Comisión a su cargo, elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin más sobre el particular reciban un cordial saludo.

Atentamente
Colima, Col., 25 de julio de 2016.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA



- c.c.p.- Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza.- Secretaria de la Comisión de Cultura, Educación y Recreación.-
 - c.c.p.- Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez.- Secretaria de la Comisión de Cultura, Educación y Recreación.-
- FSR*lore



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM OM-RH-C-082/2016.

Asunto: Solicitud de autorización de convenios escolares.

Ing. Francisco Santana Roldán.

Secretario del H. Ayuntamiento de Colima.
Presente.

Por este conducto, nos permitimos hacerle de su conocimiento los convenios con la Universidad Multitécnica Profesional y el Instituto Educativo Colimense mismos que se tenían desde la pasada administración pero que aún no han sido renovados, razón por la que solicito su apoyo para que estos sean turnados a las Comisiones correspondientes.

Con lo anteriormente mencionado, se propone con ello, brindar facilidades para que los trabajadores del H. Ayuntamiento de Colima así como sus hijos puedan beneficiarse con los descuentos que ofrecen las mencionadas Instituciones Educativas y así, incrementar su desarrollo profesional.

Sin otro asunto que atender, quedamos a sus órdenes.

Atentamente.

Colima, Col., Julio 22 de 2016.
Departamento de Capacitación



Jefe de Departamento.

Lic. Rosa Marisela Dueñas Almanza.

Jefe de Área

Lic. Carlos Alberto García Arreola.

C.c.p.- Consecutivo.



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLIMA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL, E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD MULTITECNICA PROFESIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VALDEZ MEJIA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

I.1 Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

I.2 Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.



- I.3 Que el **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio 2015, y mediante Acta No. 126 de fecha 15 de octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- I.4 Que el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Sindico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio de 2015, y mediante Acta No.126 de fecha 15 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- I.5 Que el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante Acta No. 01 de fecha 16 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.
- I.6 Que tiene su domicilio fiscal en calle Gregorio Torres Quintero No. 85, zona centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Contrato.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- II.1 Que es una institución educativa de nivel superior con reconocimiento de validez oficial de sus estudios, según se hace constar con la clave asignada por la SEP 06MSU0002H, con clave de registro en la Dirección General de Profesiones de la S.E.P. federal 621317.



- II.2 Que "LA UNIVERSIDAD" forma parte del Sistema Educativo Nacional, al estar incorporada a la Secretaría de Educación del Estado de Colima según acuerdo SE-018-2011-ES.
- II.3 Entre sus objetivos esta fomentar la Educación Superior, brindar diplomados, cursos, talleres; impartir asesorías y conferencias a todo tipo de cámaras, institutos y organismos en general.
- II.4 Que su representante legal el L.R.C. FRANCISCO JAVIER VALDEZ MEJIA, funge como Rector y está debidamente facultado para celebrar en nombre y representación de "LA UNIVERSIDAD" el presente convenio, según consta en la Escritura Pública número 5969 de Fecha 05 de Agosto de 1996 ante la fe del Licenciado Isidro Morales Fernández, titular de la Notaría número 6 de la ciudad de Colima, México.
- II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UMP-960805-PI8.
- II.6 Que cuenta con la capacidad y recursos necesarios para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que constituyen el objeto de este convenio.
- II.7 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en Río Marabasco número 449, en la colonia Placetas, Municipio de Colima, Estado de Colima, Código Postal 28050, México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.
- III.2 Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.
- III.3 Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer las bases y lineamientos para promocionar y ofrecer al personal que labora en "EL MUNICIPIO", recomendado por este, un plan de becas de descuento para cursar:

Licenciaturas:

- Estrategias Administrativas y Financieras;



- Derecho;
- Comercio Internacional;
- Pedagogía;
- Mercadotecnia;
- Psicología; y
- Ingeniería en Informática.

Maestrías:

- Alta dirección;
- Derecho procesal civil;
- Educación, innovación e investigación;
- Sistema acusatorio adversarial.

SEGUNDA. COORDINADORES GENERALES: Las partes designan como coordinadores generales para efectos de este convenio:

- a. Por parte de "LA UNIVERSIDAD", al **MTRO. JORGE JAVIER VALDEZ BARRETO**, quien podrá ser contactado en el teléfono número (312) 3119170, y en la dirección de correo electrónico jorgebarreto05@hotmail.com.
- b. Por "EL MUNICIPIO" a quien ostenta el cargo de Jefe de Departamento de Capacitación, la **LICENCIADA ROSA MARISELA DUEÑAS ALMANZA**, quien podrá ser contactado en el teléfono número (312)-3163800, y en la dirección de correo electrónico roxyduenas91@gmail.com.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD": Las partes acuerdan que las obligaciones que contrae "LA UNIVERSIDAD", como consecuencia de la firma del presente convenio serán las siguientes:

- A. Nombrar a un coordinador general que se hará responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio.
- B. Ofrecer el porcentaje de becas descrito en el esquema de becas de este convenio.
- C. Sostener los porcentajes de becas a los alumnos inscritos durante el periodo en que esté vigente el presente convenio; una vez terminada la vigencia, los alumnos inscritos se someterán al reglamento interno de becas de "LA UNIVERSIDAD".
- D. Facilitará información referente a los alumnos que deseen realizar sus prácticas profesionales en las dependencias de "EL MUNICIPIO", siempre y cuando el aspirante haya cursado el 70% de sus créditos.
- E. Las demás que se deriven del presente convenio y de sus anexos.

CUARTA. ESQUEMA DE BECAS: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a otorgar becas de manera abierta al personal y en general a los habitantes de "EL MUNICIPIO" que deseen



ingresar a alguna de las opciones de estudio que ofrece "LA UNIVERSIDAD", siempre a propuesta de "EL MUNICIPIO" de acuerdo al siguiente esquema:

- A. BECA del 30% (treinta por ciento) de descuento sobre el costo de la mensualidad en Licenciatura.
- B. BECA del 30% (treinta por ciento) de descuento sobre el costo de la mensualidad en Maestría.

Para efectos de ser acreedor a las becas de descuento descritas con anterioridad, el postulante deberá cubrir los siguientes requisitos.

1. Presentar carta de recomendación expedida por "EL AYUNTAMIENTO" o constancia de trabajo expedida por este.
2. Presentar solicitud escrita dirigida al Representante de "LA UNIVERSIDAD".
3. Acudir a la entrevista programada por la "LA UNIVERSIDAD".
4. Requisar la solicitud de admisión adjuntando a ella la documentación solicitada por "LA UNIVERSIDAD".
5. Mantener promedio mínimo de 85/100.
6. No presentar adeudos.
7. No reprobar materia o asignatura.

Ambas partes acuerdan que la beca que otorga "LA UNIVERSIDAD" en los términos de este convenio es intransferible.

QUINTA: DE LA INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN, PROCESO ADMINISTRATIVO, SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE LOS PARTICIPANTES: "LAS PARTES" acuerdan que la aplicación de las becas objeto de este convenio estarán sujeta al cumplimiento de los requisitos de admisión y demás políticas y lineamientos establecidos por la "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO": Serán obligaciones de "EL MUNICIPIO" en cumplimiento del objeto de este convenio, las siguientes:

- A. Difundir y promover entre su personal el esquema de becas de descuento y oferta educativa de "LA UNIVERSIDAD", utilizando los diferentes medios medios de comunicación interna con los que cuenta, por lo que:
 - a. Repartirá a los trabajadores la folletería que "EL IEC" le proporciones; y
 - b. Permitirá colocar stands o cubículos con promoción de "LOS PROGRAMAS", dentro de sus instalaciones, siempre y cuando "EL IEC", se apegue a las políticas establecidas para ello.



- B. Entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** un listado con los nombres y datos de los trabajadores, hijos y cónyuges que pretendan cursar sus estudios en **"LA UNIVERSIDAD"**, con una anticipación de 2 (dos) semanas a la fecha de inicio del periodo de inscripciones que **"LA UNIVERSIDAD"** designe para cada periodo académico según **"LOS PROGRAMAS"**, mediando siempre la conformidad de estos.
- C. Permitir a los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** que tengan el perfil requerido que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio becario en las dependencias de **"EL MUNICIPIO"** de acuerdo a la disponibilidad de plazas de práctica. Lo anterior para el caso en que **"LA UNIVERSIDAD"** manifieste su conformidad, para que sus estudiantes presten su servicio fuera de las instalaciones de esta última.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: **"LAS PARTES"** manifiestan que el personal comisionado por las mismas para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como el personal becado de **"EL MUNICIPIO"**, mantendrán su relación de trabajo original, aún en los casos de los trabajos realizados y desarrollados en las instalaciones de cualquiera de las partes. Tomando en cuenta lo anterior, por ninguna causa podrá considerársele a una parte patrón solidario o sustituto respecto del personal contratado por la otra.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: Ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de las partes sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del Convenio, mismos que igualmente deberán sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso ambas partes acuerden.

Asimismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto aquellos que se encuentren bajo el permiso por escrito de la contraparte.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes convienen que este contrato no otorga a **"EL MUNICIPIO"** licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de **"LA UNIVERSIDAD"**, distintos a los que se establecen para el cumplimiento del presente contrato. Para efectos del contrato, "Propiedad Intelectual" incluye de manera enunciativa, más no limitativa todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por **"LA UNIVERSIDAD"**, así como toda la información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

DECIMA. VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se dará por terminado el día 15 de Octubre de 2018.



DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes podrán dar por terminado anticipadamente este convenio, sin responsabilidad alguna y sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando la parte interesada dé aviso por escrito a la otra en un término no menor a 30 días naturales de anticipación a la fecha en que opere la terminación, y sin perjuicio de la finalización de los trabajos y compromisos pendientes de ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONVENIO: Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio sin ninguna responsabilidad, en el supuesto de que la otra parte incumpla parte o todas sus obligaciones asumidas en términos del mismo, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo mediar un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del Contrato.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS: Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Todos los términos y condiciones del presente convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón, término o condición de este convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y, la porción que se considere inválida se dejará sin efecto.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes siempre que conste por escrito, las modificaciones o adiciones se anexarán a este convenio y serán parte del mismo.

DÉCIMA SEXTA. ASUNTOS NO PREVISTOS: Las partes convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no estén previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualesquiera de las partes, se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada, bien sea por (I) entrega personal, (II) correo certificado con acuse de recibo, (III) porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN: Las partes contratantes se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Colima, Colima, para todo lo relativo a



interpretación y cumplimiento del presente convenio, renunciando por tal motivo, a la competencia que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualesquier otro motivo.

Conformes y de común acuerdo con el contenido y forma del presente convenio de colaboración, ambas partes manifiestan que no existe error, dolo o mala fe y que es su voluntad el firmar el presente documento por duplicado para dejar constancia de lo ocurrido, en el municipio de Colima, Estado de Colima a los ___ días del mes de ___ 2016.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA UNIVERSIDAD"

M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA

LIC. FRANCISCO JAVIER VALDÉZ MEJIA
REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR

L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA
SINDICO MUNICIPAL

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

TESTIGOS:

M.C.I. JORGE JAVIER VALDÉZ BARRETO
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MULTITÉCNICA PROFESIONAL

LICDA. ALEJANDRA SÁNCHEZ CÁRDENAS
OFICIAL MAYOR



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015-2018



HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE COLIMA Y LA UNIVERSIDAD MULTITECNICA PROFESIONAL, EL DÍA 00 DE 00000 DE 2016.



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL, E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO EDUCATIVO COLIMENSE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. ALBINA ELENA SANCHEZ PUENTE EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEC"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO"

- I.1** Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio. De conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que esta requiera. Qué estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.
- I.2** Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- I.3** Que el **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio 2015, y mediante Acta No. 126 de fecha 15 de octubre de 2015



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015-2018



correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

- I.4** Que el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio de 2015, y mediante Acta No.126 de fecha 15 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- I.5** Que el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante Acta No. 01 de fecha 16 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.
- I.6** Que tiene su domicilio legal en Torres Quintero No. 85, zona centro, colima, Colima mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

II. DECLARA "EL IEC" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1** Que es una Institución educativa ubicada en el Municipio de Colima, que cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios al Plan y Programas de bachillerato Intensivo Semiescolarizado por parte de la secretaria de su Educación Pública, a partir del 15 de agosto de 2002, por lo que imparte sus enseñanzas en los niveles de educación medio superior y superior, y se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes con clave SAPX560510PV4.
- II.2** Que su objeto es iniciar, promover, fomentar, estimular, difundir, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, culturales y de investigación científica y deportiva, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, de las ciencias, de las artes, la tecnología, el deporte y en general, del estudio a todos los estratos de la sociedad.
- II.3** Que la **LICDA. ALBINA ELENA SÁNCHEZ PUENTE**, en su carácter de Directora General del Instituto, y propietaria del mismo, tiene amplias facultades para obligarse en los términos del presente Convenio.
- II.4** Que dentro de las actividades inherentes dentro de su naturaleza Jurídica, resalta la relativa al otorgamiento de todo tipo de facilidades en beneficio de la sociedad y, es por ello, que tiene interés, es suscribir el presente convenio.
- II.5** Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio la Calle Medellín número 333, zona centro, de esta ciudad de Colima, Colima.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO"



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015-2018



- III.1** Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.
- III.2** Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este Convenio.
- III.3** Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

Bajo los términos y condiciones del presente convenio, "EL MUNICIPIO" y "EL IEC", establecen los mecanismos de colaboración para promover la educación formal, servicio social, prácticas profesionales y educación continua, para el personal que presta sus servicios y/o labora en el Ayuntamiento de Colima, con el fin último de desarrollar las destrezas y habilidades de éstos, en beneficio de la sociedad colimense que espera la prestación de servicios públicos de calidad.

Para tales efectos "EL IEC" se compromete a ofrecer a los trabajadores del Ayuntamiento de Colima, un esquema de beneficios para cursar Bachillerato o Licenciatura, dichos beneficios en adelante serán llamados "LOS PROGRAMAS".

SEGUNDA: OBLIGACIONES.

I.- Serán obligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO":

- A.** Difundir y promover entre sus trabajadores "LOS PROGRAMAS", que ofrece "EL IEC", utilizando para ello los diferentes medios de comunicación interna con los que cuenta, por lo que:
- a.** Repartirá a los trabajadores la folletería que "EL IEC" le proporciones; y
 - b.** Permitirá colocar stands o cubículos con promoción de "LOS PROGRAMAS", dentro de sus instalaciones, siempre y cuando "EL IEC", se apegue a las políticas establecidas para ello.
- B.** Entregar a "EL IEC", un listado con los nombres y datos de los trabajadores, hijos y cónyuges que pretendan cursar sus estudios en plantel, con una anticipación de dos semanas a la fecha de inicio del periodo de inscripciones a los programas académicos ofertados por "EL IEC".
- C.** Permitir a los estudiantes de "EL IEC" que tengan el perfil requerido, realizar prácticas profesionales y/o servicio social, en las dependencias de "EL MUNICIPIO" de acuerdo a la disponibilidad de plazas de práctica. Lo anterior para el caso en que la Dirección de Becas de "EL IEC" manifieste su conformidad, para que sus estudiantes presten su servicio becario fuera de las instalaciones de "EL IEC".

II.- Serán obligaciones a cargo del "EL IEC":

- A.** Ofrecer y otorgar a los trabajadores, sus hijos y cónyuges de "EL MUNICIPIO", los porcentajes de descuento contenidos en el esquema de becas descrito en la cláusula **TERCERA** del presente convenio.



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015-2018



- B. Sostener los porcentajes de Becas al personal de "EL MUNICIPIO" que se encuentre inscrito durante el periodo en que se mantenga vigente el presente convenio, conforme a los descritos en la cláusula CUARTA posterior, siempre y cuando:
- Los trabajadores continúen prestando sus servicios a "EL MUNICIPIO", es decir, que mantengan relación laboral con aquel;
 - Los trabajadores respeten y cumplan las normas propias de "EL IEC" y las del lugar donde se impartan "LOS PROGRAMAS".
 - Los trabajadores no se excedan del periodo previsto para la conclusión de "LOS PROGRAMAS" especificados dentro de los planes y programas de estudio de "EL IEC".
- C. Entregar al personal inscrito de "EL MUNICIPIO", la evaluación de las asignaciones cursadas y otorgar, en su caso, el título correspondiente una vez cumplidos los criterios de acreditación establecidos por "EL IEC".
- D. Entregar periódicamente a "EL MUNICIPIO" una lista que contenga "LOS PROGRAMAS" a impartir; con una anticipación de 30 días a la fecha de inicio del periodo de inscripciones.
- E. Entregar a "EL MUNICIPIO" un calendario académico a efecto de que esté en condiciones de monitorear, el desempeño de sus trabajadores.
- F. Ajustarse a las políticas Institucionales de "EL MUNICIPIO" en caso de que los estudiantes de "EL IEC" lleven a cabo su servicio social y/o prácticas profesionales en las dependencias de "EL MUNICIPIO".

TERCERA: ESQUEMA DE BECAS.

"LAS PARTES" acuerdan que el esquema de becas descrito a continuación y del cual se beneficiarán los trabajadores, sus hijos y sus cónyuges de "EL MUNICIPIO", se aplicará sobre el precio de la colegiatura vigente al momento de la inscripción, el cual no incluirá los gastos derivados del proceso de admisión, libros, titulación u otros.

Derivado de lo anterior, los trabajadores de "EL MUNICIPIO", recibirán descuento de:

HORARIOS							
Lunes a Viernes: 7:45 a 12:15 hrs.				Sábados 8:00 a 14:00 hrs.			
COSTOS							
Oferta de Estudios	Duración	Inscripción	Inscripción con beca	Porcentaje de beca de inscripción	Colegiatura mensual	Colegiatura mensual con beca	Porcentaje de beca de colegiatura
Asistente Administrativa	2 Años	\$ 1,100.00	\$ 660.00	40 %	\$ 1,100.00	\$ 825.00	25 %
Asistente Ejecutiva	3 Años						
Sobre el costo de las reinscripciones se aplicará un 25 % de descuento.							

Matutinos	Vespertinos	Nocturno	Sábados
7:00 a 11:00 hrs.	17:00 a 20:00 hrs.	19:00 a 21:00 hrs.	8:00 a 13:30 hrs.



COSTOS							
Oferta de Estudios	Duración	Inscripción	Inscripción con beca	Porcentaje de beca de inscripción	Colegiatura mensual	Colegiatura mensual con beca	Porcentaje de beca de colegiatura
Preparatoria Intensiva Semiescolarizada	24 Meses	\$ 750.00	\$ 375.00	50 %	\$ 750.00	\$ 502.50	33 %

Sobre el costo de las reinscripciones se aplicará un 33 % de descuento.

HORARIOS			
Matutinos y Vespertinos			Sábados
Lunes	Martes	Jueves	Matutino
7:00 a 9:00 hrs.	7:00 a 9:00 hrs.	7:00 a 9:00 hrs.	8:00 a 14:00 hrs.
19:00 a 21:00 hrs.	19:00 a 21:00 hrs.	19:00 a 21:00 hrs.	

COSTOS							
Oferta de Estudios	Duración	Inscripción	Inscripción con beca	Porcentaje de beca de inscripción	Colegiatura mensual	Colegiatura mensual con beca	Porcentaje de beca de colegiatura
Licenciatura En Derecho	3 años 2 meses	\$1,400.00	\$ 700.00	50 %	\$ 1,400.00	\$ 952.00	32 %
Licenciatura en Ciencias de la Educación	2 años 8 meses						

Sobre el costo de las reinscripciones se aplicará un 32 % de descuento.

Descuentos aplicables al precio de las COLEGIATURAS PARA:

- a. SECRETARIADO
- b. BACHILLERATO
- c. LICENCIATURA

Asimismo, las partes acuerdan que los beneficios anteriormente anotados se tornarán inoperantes para los trabajadores de "EL MUNICIPIO" inscritos en "EL IEC" cuando:

- a. La inscripción sea realizada extemporáneamente.
- b. Obtengan un promedio de calificaciones finales inferior a 85/100, al término de cada periodo académico.
- c. No aprueben las asignaturas que se encuentren cursando.
- d. Sus asistencias sean menores al 85% de las regulares.
- e. Cometan faltas de conducta y disciplina ya sea académicas, extraacadémicas o que atenten contra la vida de la Institución según lo estipulado en el Reglamento General de Alumno y demás Reglamentos vigentes "EL IEC".

Ambas partes acuerdan que los beneficios que otorga "EL IEC" bajo este convenio no son transferibles ni acumulables y aplican solamente sobre el costo de los estudios materia de este convenio.

CUARTA: DE "LOS PROGRAMAS" Y CALENDARIO ACADÉMICO.

Las partes acuerdan que serán sujetos al esquema de becas, "LOS PROGRAMAS" siguientes:



- SECRETARIADO
- BACHILLERATO
- LICENCIATURA

Por cuanto hace al calendario académico las partes acuerdan en agregarlo como **ANEXO A**; el cual estará sujeto a las actualizaciones que "EL IEC" estime necesarias, por lo que en caso de realizarse dichas actualizaciones, "EL IEC" deberá notificar a "EL MUNICIPIO" a más tardar 30 (treinta) días naturales antes del inicio de cada trimestre, cuatrimestre o semestre académico, según corresponda.

QUINTA: DEL PAGO.

"LAS PARTES" acuerdan que será obligación de los trabajadores de "EL MUNICIPIO" pagar a "EL IEC" la cantidad total que resulte de disminuir el porcentaje de beca correspondiente, al costo de las materias que deseen cursar en cada periodo académico, por lo que desde este momento "EL IEC" reconoce que "EL MUNICIPIO", no será responsable del incumplimiento de las obligaciones contraídas directamente entre "EL IEC" y el personal inscrito.

SEXTA: DE LOS CORDINADORES.

"EL MUNICIPIO" y "EL IEC" podrán participar en las acciones objeto del presente convenio, a través de las siguientes personas:

- a. Por "EL IEC" por la **C. YASURY ALEJANDRA RAMÍREZ VIELMAS**, quien podrá ser contactado en el teléfono número (312) 3142519 y en la dirección de correo electrónico helensan_3@hotmail.com.
- b. Por "EL MUNICIPIO", quien ostenta el cargo de Jefe de Departamento de Capacitación, la **LICENCIADA ROSA MARICELA DUEÑAS ALMANZA**, quien podrá ser contactado en el teléfono número (312)-3163800, y en la dirección de correo electrónico roxyduenas@gmail.com.

Los coordinadores del proyecto deberán mantener constante comunicación entre si con la finalidad de atender, en todo momento cualquier situación que pudiera surgir, siempre con el propósito de obtener los resultados óptimos que ambas partes se proponen mediante la celebración de este acuerdo de voluntades. Ambas partes podrán cambiar a sus coordinadores, requiriéndose para esto un plazo de 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que el nuevo coordinar tome posesión de su cargo.

SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asunto relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de las partes sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del Convenio, mismos que igualmente deberán sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso ambas partes



acuerden; así mismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto aquellos que se encuentren bajo el permiso por escrito de la contraparte.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que este convenio no otorga a "EL MUNICIPIO" ni a "EL IEC" licencia alguna ni algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de ambas. Para efectos de este Convenio, "Propiedad Intelectual" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en Extranjero por "EL IEC" y/o "EL MUNICIPIO", así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de Derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras, programas de estudio y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

"EL MUNICIPIO" y "EL IEC" se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo, disponer de cualquier desarrollo por "EL MUNICIPIO" o "EL IEC", o de cualquier material o materiales excedentes que sean el resultado directo de la Propiedad intelectual de "EL MUNICIPIO" o "EL IEC".

Queda estrictamente prohibido para "EL MUNICIPIO" y "EL IEC" reproducir sin permiso de "EL IEC" y "EL MUNICIPIO" según sea el caso, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente convenio bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes y tratados internacionales en materia de derechos de autor, además de la rescisión del presente convenio.

Adicionalmente, las partes se obligan a no hacer mal uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes en la publicidad, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a no más tardar 3 (tres) días hábiles posteriores al momento en que se solicite la corrección por escrito de dicho material publicitario.

Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

DÉCIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio de colaboración corresponden del periodo que inicia a partir de la fecha de su firma, hasta el 15 de octubre de 2018; no obstante lo anterior cualquiera de las partes podrán darlo por terminado anticipadamente, sin que para él deba mediar causa alguna, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la otra parte debiendo mediar un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la terminación del convenio.

En este supuesto, "EL MUNICIPIO" no podrá promover la inscripción de alumnos desde la fecha en que de aviso de la terminación anticipada del convenio.

Ambas partes acuerdan que con el fin de no perjudicar al personal de "EL MUNICIPIO" que se hayan matriculado previamente al aviso de terminación anticipada del presente convenio y que continúe observando los requisitos que se enuncian en la cláusula Segunda, numeral II del presente instrumento, los beneficios otorgados al amparo del presente convenio imperarán hasta en tanto culminen sus estudios.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN.



Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio sin responsabilidad alguna, en el supuesto de que la otra parte incumpla parte o todas sus obligaciones asumidas en términos del mismo, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiere dado lugar a la causa de rescisión, debiendo mediar un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del convenio. La parte que incumpla con este convenio se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que le haya ocasionado dicho incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA TERCERA: RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente convenio constituye todo lo acordado entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación, o comunicación entre estas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

DÉCIMA CUARTA: DE LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS.

Las partes convienen en que todo asunto no previsto en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre ellas. En caso de que alguna cláusula, párrafo, inciso o enunciado del mismo fuere considerado como inválido, será solucionado por el acuerdo de ambas partes, sin perjuicio que la totalidad del clausulado del convenio conserve su validez y mantenga completa su fuerza y vigor.

DÉCIMA QUINTA: DEL DOLO Y MALA FE.

Las partes manifiestan y están de acuerdo que en el presente Convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe, enriquecimiento ilegítimo o cualquier otra situación análoga o parecida, por lo cual, lo firman por su libre y espontánea voluntad y no se reservan el derecho de ejercitar acción alguna por estas causas, conjunta o indistintamente. Las partes entienden y están de acuerdo que este Convenio es el único y total entendimiento entre ellas referentes al objeto sobre el cual éste versa, y que en dicho convenio no puede ser cambiado ni modificado de manera alguna, a menos que sea mediante acuerdo escrito y firmado por ambas partes en presencia de dos testigos.

DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualesquiera de las partes, se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada, bien sea por (i) entrega personal, (ii) correo certificado con acuse de recibo, (iii) porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.

DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA COMPETENCIA.

Para la interpretación, cumplimiento, duda, controversias y en lo no previsto en el presente convenio, será resuelto por las partes mediante el diálogo, en virtud de que este convenio es producto de la buena fe de las partes que intervienen en el mismo. Sin embargo en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre interpretación y/o ejecución de los contenido en el presente convenio, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes del Estado de Colima, México, con residencia en la ciudad de Colima, así como a las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho Estado; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra causa pudiera corresponderles.



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015-2018



Leído el presente convenio, las partes sabedoras de su contenido y alcances legales, lo firman al margen y al calce, en la ciudad de Colima, en el Estado del mismo nombre, a los 00 días del mes de junio de 2016.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL IEC"

M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA

**LICDA. ALBINA ELENA SÁNCHEZ
PUENTE**
DIRECTORA GENERAL

**L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ
GARCÍA**
SINDICO MUNICIPAL

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE COLIMA Y EL INSTITUTO EDUCATIVO COLIMENSE, EL DÍA 00 DE JUNIO DE 2016.